 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 1 de 40

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1

OBJETO:


SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO SAN JERÓNIMO” COFINANCIADO POR LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de San Jerónimo, en cumplimiento de los fines esenciales del estado y de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de protección social, envejecimiento y vejez, identifica la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita la adecuada ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento e Inclusión a los programas de atención integral a las personas mayores en el municipio de San Jerónimo”, el cual fue presentado, evaluado y viabilizado por la Secretaría de Salud e Inclusión Social, Dirección de personas mayores del departamento de Antioquia, en el marco de la Política Pública de envejecimiento humano y vejez.

Mediante Resolución radicado: S 2025061004020 del 29/10/2025, expedida por la secretaria de salud e inclusión social de la Gobernación de Antioquia, se asignaron y transfirieron recursos provenientes de la estampilla departamental para el bienestar de las personas mayores, con destino a la cofinanciación del referido proyecto, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009, la Ley 1850 de 2017, la Ordenanza 17 de 2021 y demás normas concordantes.

En la resolución se estableció que el departamento de Antioquia aportará la suma de \$138.802.333, mientras que el Municipio de San Jerónimo concurrirá con recursos propios por valor de \$39.445.560, para un total de \$178.247.893, configurándose así un esquema de cofinanciación bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en el artículo 288 de la Constitución Política.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 2 de 40

La necesidad del proceso contractual se sustenta en la realidad demográfica y social del municipio, el cual cuenta con una población significativa de personas mayores de 60 años, de las cuales un alto porcentaje se encuentra clasificado en los niveles I y II del SISBÉN IV, en condición de vulnerabilidad, pobreza extrema, aislamiento social o ausencia de redes de apoyo. Esta situación demanda una intervención institucional integral que garantice el acceso efectivo a servicios de atención, protección social, promoción de derechos, envejecimiento activo y fortalecimiento del talento humano que presta atención a esta población.

De acuerdo con lo señalado en la resolución de asignación, los recursos transferidos deben destinarse exclusivamente a la ejecución de los componentes aprobados en el proyecto, en concordancia con la Política Pública de Envejecimiento y Vejez y la Ley 1276 de 2009, incluyendo la atención en centros de protección social, la ejecución de un programa de seguridad alimentaria y dotación de los diferentes procesos que hacen parte de la modalidad de atención Centro Vida, necesaria para el desarrollo de actividades pedagógicas, culturales y recreativas, y la implementación de acciones psicosociales y formativas.

En este contexto, el proceso contractual resulta indispensable para garantizar la correcta, oportuna y eficiente ejecución de los recursos cofinanciados, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el municipio en el acto administrativo de asignación, particularmente en lo relacionado con la obligación de adelantar el proceso contractual conforme al manual de contratación municipal y la normatividad vigente, asegurando la selección objetiva del contratista y la adecuada ejecución del objeto del proyecto.

Por lo anterior, se justifica plenamente la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, como mecanismo idóneo para ejecutar los recursos de cofinanciación provenientes de la estampilla departamental para el bienestar del Adulto Mayor, garantizando la atención integral, digna y con enfoque de derechos a las personas mayores del municipio de San Jerónimo, en estricto cumplimiento del marco normativo, financiero y administrativo que regula la inversión pública.

Este contrato se hace en relación a los cometidos institucionales del Plan de Desarrollo Municipal, de la vigencia 2024 - 2027 con relación al siguiente Eje Temático:

LINEA ESTRATEGICA	2. MOVILIDAD SOCIAL - SALUD Y BIENESTAR
COMPONENTE	PROTECCION CON DERECHO INTEGRAL
PROGRAMA	JUNTOS HACEMOS MAS POR LA VEJEZ DIGNA
PROYECTO	202500000007961

Se hace necesario adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, para satisfacer en el menor tiempo posible esta necesidad, considerando además el valor del presupuesto oficial, y empleando esta modalidad de selección no existirá concurrencia.


BIEN O SERVICIO	CODIGO UNSPSC
Instrumentos de Percusión	60131400
Accesorios de música	60131800
Bastones de Mando	60131803
Baqueta	60131520
Tambores	60131405
Corneta Musical	60131205
Correa o Arnes Instrumento musical	60131518
Silla con brazos	56101522
Bingo	60141107


2. CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017».¹

CONCURRENCIA – Suspensión provisional – Ley 1955 de 2019 – Actualidad

1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».


 <p>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</p>		<p>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</p>
Código: GJC-F-008	Versión: 002	
Fecha: 6/03/2025	Página 4 de 40	

		MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	
ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA			
Código: GJC-F-008	Versión: 002	Fecha: 6/03/2025	Página 3 de 40

“La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5° al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía –calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOF una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quien será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 5 de 40

Tableros blancos interactivos o accesorios	44111911
Cafeteras	52141526
Mesa	56101519
Dispensador de Agua	48101711
Aire Acondicionado	40101701
Transporte	78101601

OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO SAN JERÓNIMO" COFINANCIADO POR LA GOBERNACION DE ANTIOQUIA.

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CAN
Bombo de Marcha	Bombo para banda de marcha con su respectivo cargador metálico y tornillería en acero (medidas de 24")	Unidad	2
Bombo de Marcha	Bombo para banda de marcha con su respectivo arnés metálico y tornillería en acero (medidas de 22")	Unidad	2
Tambora con Tapa	tambora en madera laminada y tapa en aluminio (medidas 16" o 18")	Unidad	4
Redoblante de Marcha	Redoblante para banda de marcha con su respectivo arnés metálico y tornillería en acero (medida de 14")	Unidad	4
Platillos	Platillos de choque con sus respectivas correas (medida 14")	Unidad	10
Liras	Lira inglesa grande de 25 teclas con marco tubular 2 octavas de LA a LA	Unidad	6
Liras	Lira tenor grande de 26 teclas con marco tubular 2 octavas de DO a DO	Unidad	2
Corneta	Corneta grande con salivera en clave Bb Fabricada en latón amarillo y acabado en níquel	Unidad	4
Bastón de Mando	Bastón de mando para banda marcial fabricado en aluminio (medida 105 cm)	Unidad	10



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

Código: GJC-F-008

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 6 de 40

Baquetas	Baquetas para redoblante punta madera, fabricadas a base de nogal o pino	Unidad	6
Golpeadores para bombo	Golpeadores para bombo de marcha grandes Con punta de felpa	Unidad	4
Macetas para tambora	Macetas para tambora tubo de aluminio y punta de espuma negra bola pequeña	Unidad	6
Correa	Correa en reata blanca y hebillas en acero inoxidable para tambora grande	Unidad	8
Correa	Correa en reata para lira y errajes metálico	Unidad	10
Golpeador Lira	Golpeador para lira en pasta siliconada Tipo bogotanos	Unidad	10
Silla	Silla plástica con descansa brazos color café	Unidad	200
Kit de Bingo	1. Tablero 1. Juego De Balotas 1. Balotera 100 Und Tablas	Unidad	4
Cafetera Institucional de acero inoxidable 40 Tazas	Capacidad: 6 litros (40 tazas de 150 ml cada una) Material: Cuerpo de acero inoxidable (40%) Tapa plástica y asas laterales (40%) Componentes eléctricos (15%) Pies de silicona antideslizantes (5%) Dimensiones del Producto: 19 x 18.5 x 42 cm Potencia: 950 W Frecuencia: 60 Hz Voltaje: 110-120 Vac Cable de Alimentación: Longitud de 1.2 m Funciones Adicionales: Interruptor On/Off	Unidad	4
Mesa Plástica	Material: Plástico Profundidad: 80.5 cm Ancho: 80.5 cm Altura: 72.5 cm	Unidad	10
Dispensador eléctrico de agua	Dispensadores de piso Tipo de alimentación de agua Botella Máquina expendedora De piso Cuenta con bloqueo de seguridad Color, Blanco Profundidad 34.3 Potencia 510 W Material Polipropileno Ancho 31 Alto 93.1	Unidad	4



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

Código: GJC-F-008

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 7 de 40

Aire Acondicionado	AIRE ACONDICIONADO CAC, AIRE ACONDICIONADO GRANDE de techo AC4000J. aire frío hasta 15 metros, un 70 % más que las unidades convencionales*. Así que solo necesitarás una unidad en lugar de dos por cada área de 40 m ² para ahorrar dinero, espacio y tiempo de instalación. Alarma de polvo del filtro + sistema de purificación. 4,30/12,89/17,30 kW. dimensiones 940 x 1420 x 330 mm.	Unidad	1
Botiquín	Botiquín dotado con implementación para cada grupo gerontológico Pinzas (esterilizadas), Guantes de látex o nitrilo (mínimo 2 pares), Tapabocas, Gafas protectoras (opcional), Alcohólic glicerinado al 70%, Jabón líquido o toallitas húmedas, antisépticas, Gasas estériles (diversos tamaños), Vendas elásticas (10 cm x 4 m y 5 cm x 4 m), Vendas de gasa o tela (tipo crepé), Esparadrápó hipoalergénico, Apósitos adhesivos (curitas), Algodón estéril, Tijeras con punta roma, Cinta micropore, (Alcohólic antiséptico al 70%, Povidona yodada, Agua oxigenada, Solución salina estéril, Gel o crema para quemaduras leves, Pomada antibiótica (según normatividad)	Unidad	4
Tablero Acrílico	Medida 1.20cm x 80 cm que sea portátil, color blanco con marco en aluminio, con trípode o soporte ajustable en altura. Que sea borrable, con dos borradores	Unidad	3
Transporte	Transporte de elementos de dotación: La ruta que estas calculando es: MEDELLIN ANTIOQUIA _ SAN JERONIMO ANTIOQUIA, usando la siguiente configuración: Camión dos ejes - Livianos PBV 7500-8000 Kg - General - FURGON - CARGADO - Periodo de referencia (AAAAMMDD): 20250901	Vehículo	1

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista debe dar cumplimiento al objeto del contrato con excelente calidad y responder por el mismo en los términos pactados en este.
2. Se deben conservar las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica y todos los suministros deben ser con los parámetros de calidad.
3. Las novedades por devolución y/o faltantes, se deberán reponer o complementar dentro de las 24 horas siguientes a la entrega de los elementos.
4. El contratista deberá entregar un informe de entrega de los elementos con evidencias fotográficas.
5. La devolución se realizará cuando los elementos sean de mala calidad o no correspondan con las especificaciones técnicas solicitadas.
6. El contratista debe efectuar la entrega de los elementos debidamente contados y revisados por el supervisor.



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

Código: GJC-F-008

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 8 de 40

7. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la ficha técnica, estudio previo y a la propuesta presentada al municipio de San Jerónimo.
8. Cumplir con el objeto del contrato que deba celebrarse con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de San Jerónimo.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando demoras y trabas que puedan presentarse, y en general se obligan a cumplir con lo establecido en la ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
10. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de San Jerónimo por cualquier violación de la Ley de ejecución del contrato.
11. El contratista deberá suministrar un transporte que garantice la correcta distribución de los elementos requeridos, evitando daños y pérdidas.
12. El contratista asumirá cualquier pago adicional para la logística de almacenamiento y entrega de los elementos en el municipio de San Jerónimo.
13. Efectuar los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
2. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas en el pliego de condiciones, la ficha técnica, la propuesta técnica y económica, conforme a los documentos de la selección, y el contrato que se suscriba, documentos que hacen parte integral del mismo.
3. Suministrar los elementos detallados en la ficha técnica, con las características técnicas allí descritas, en una calidad óptima y en perfectas condiciones.
4. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

Código: GJC-F-008

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 9 de 40

requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista.

9. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de la secretaria de educación, cultura, deporte y recreación, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas
13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.

EL CONTRATANTE

1. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales.
4. Efectuar la liquidación del contrato.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

- a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
- b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- c. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
- d. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

Código: GJC-F-008

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 10 de 40

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá un valor estimado de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$42.396.654)

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CAN	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Bombo de Marcha	Bombo para banda de marcha con su respectivo cargador metálico y tornillería en acero (medidas de 24")	Unidad	2	\$ 649.828	\$ 1.299.656
Bombo de Marcha	Bombo para banda de marcha con su respectivo arnés metálico y tornillería en acero (medidas de 22")	Unidad	2	\$ 600.005	\$ 1.200.010
Tambora con Tapa	tambora en madera laminada y tapa en aluminio (medidas 16" o 18")	Unidad	4	\$ 350.975	\$ 1.403.900
Redoblante de Marcha	Redoblante para banda de marcha con su respectivo arnés metálico y tornillería en acero (medida de 14")	Unidad	4	\$ 411.857	\$ 1.647.428
Platillos	Platillos de choque con sus respectivas correas (medida 14")	Unidad	10	\$ 377.227	\$ 3.772.270
Liras	Lira inglesa grande de 25 teclas con marco tubular 2 octavas de LA a LA	Unidad	6	\$ 690.491	\$ 4.142.946
Liras	Lira tenor grande de 26 teclas con marco tubular 2 octavas de DO a DO	Unidad	2	\$ 685.131	\$ 1.370.262
Corneta	Corneta grande con salivera en clave Bb Fabricada en latón amarillo y acabado en níquel	Unidad	4	\$ 276.570	\$ 1.106.280
Bastón de Mando	Bastón de mando para banda marcial fabricado en aluminio (medida 105 cm)	Unidad	10	\$ 78.840	\$ 788.400
Baquetas	Baquetas para redoblante punta madera, fabricadas a base de nogal o pino	Unidad	6	\$ 53.685	\$ 322.110
Golpeadores para bombo	Golpeadores para bombo de marcha grandes Con punta de felpa	Unidad	4	\$ 39.639	\$ 158.556
Macetas para tambora	Macetas para tambora tubo de aluminio y punta de espuma negra bola pequeña	Unidad	6	\$ 20.961	\$ 125.766
Correa	Correa en reata blanca y hebillas en acero inoxidable para tambora grande	Unidad	8	\$ 27.687	\$ 221.496
Correa	Correa en reata para lira y errajes metálico	Unidad	10	\$ 36.887	\$ 368.870



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

Código: GJC-F-008

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 11 de 40

Golpeador Lira	Golpeador para lira en pasta siliconada Tipo bogotanos	Unidad	10	\$ 6.554	\$ 65.540
Silla	Silla plástica con descansa brazos color café	Unidad	200	\$ 53.228	\$ 10.645.600
Kit de Bingo	1. Tablero 1. Juego De Balotas 1. Balotera 100 Und Tablas	Unidad	4	\$ 530.413	\$ 2.121.652
Cafetera Institucional de acero inoxidable 40 Tazas	Capacidad: 6 litros (40 tazas de 150 ml cada una) Material: Cuerpo de acero inoxidable (40%) Tapa plástica y asas laterales (40%) Componentes eléctricos (15%) Pies de silicona antideslizantes (5%) Dimensiones del Producto: 19 x 18.5 x 42 cm Potencia: 950 W Frecuencia: 60 Hz Voltaje: 110-120 Vac Cable de Alimentación: Longitud de 1.2 m Funciones Adicionales: Interruptor On/Off	Unidad	4	\$ 356.600	\$ 1.426.400
Mesa Plástica	Material: Plástico Profundidad: 80.5 cm Ancho: 80.5 cm Altura: 72.5 cm	Unidad	10	\$ 134.258	\$ 1.342.580
Dispensador eléctrico de agua	Dispensadores de piso Tipo de alimentación de agua Botella Máquina expendedora De piso Cuenta con bloqueo de seguridad Color, Blanco Profundidad 34.3 Potencia 510 W Material Polipropileno Ancho 31 Alto 93.1	Unidad	4	\$ 762.912	\$ 3.051.648
Aire Acondicionado	AIRE ACONDICIONADO CAC, AIRE ACONDICIONADO GRANDE de techo AC4000J. aire frío hasta 15 metros, un 70 % más que las unidades convencionales*. Así que solo necesitarás una unidad en lugar de dos por cada área de 40 m ² para ahorrar dinero, espacio y tiempo de instalación. Alarma de polvo del filtro + sistema de	Unidad	1	\$ 3.109.691	\$ 3.109.691



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

Código: GJC-F-008


Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 12 de 40

	purificación. 4,30/12,89/17,30 kW. dimensiones 940 x 1420 x 330 mm.				
Botiquín	Botiquín dotado con implementación para cada grupo gerontológico Pinzas (esterilizadas), Guantes de látex o nitrilo (mínimo 2 pares), Tapabocas, Gafas protectoras (opcional), Alcohol glicerinado al 70%, Jabón líquido o toallitas húmedas, antisépticas, Gasas estériles (diversos tamaños), Vendas elásticas (10 cm x 4 m y 5 cm x 4 m), Vendas de gasa o tela (tipo crepé), Esparadrapo hipoalergénico, Apósitos adhesivos (curitas), Algodón estéril, Tijeras con punta roma, Cinta micropore, (Alcohol antiséptico al 70%, Povidona yodada, Agua oxigenada, Solución salina estéril, Gel o crema para quemaduras leves, Pomada antibiótica (según normatividad)	Unidad	4	\$ 75.856	\$ 303.424
Tablero Acrílico	Medida 1.20cm x 80 cm que sea portátil, color blanco con marco en aluminio, con trípode o soporte ajustable en altura. Que sea borrable, con dos borradores	Unidad	3	\$ 232.633	\$ 697.899
Transporte	Transporte de elementos de dotación: La ruta que estas calculando es: MEDELLIN ANTIOQUIA _ SAN JERONIMO ANTIOQUIA, usando la siguiente configuración: Camión dos ejes - Livianos PBV 7500-8000 Kg - General - FURGON - CARGADO - Periodo de referencia (AAAAMMDD): 20250901	Vehículo	1	\$ 1.704.270	\$ 1.704.270
VALOR TOTAL					42.396.654

5.1 JUSTIFICACIÓN: El presupuesto oficial destinado para este efecto, y por el cual se suscribirá el contrato, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con el mismo objeto y que servirá para surtir las necesidades de este suministro, a demanda de la Entidad, durante el plazo consignado en el contrato que se suscribirá.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 13 de 40

Se adjunta análisis del sector.

5.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

Los pagos que deba efectuar el Municipio de San Jerónimo en razón del contrato a suscribir, se harán con cargo a:

Nº DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA	PROGRAMA/ ARTÍCULO/INDICADOR
201	42.396.654	09/02/2026	009410400809119923722323 V.A Aporte Departamento, fortalecimiento e inclusión. Programa Atención Integral Adulto Mayor

5.3 FORMA DE PAGO:

El pago se realizará posterior a la entrega de los bienes y de la respectiva factura donde se detalle el suministro realizado, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, y sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor del contrato.


De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista.

El pago se realizará dentro de los diez (10) siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

5.4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es el municipio de San Jerónimo.

El plazo estimado será de diez (10) hábiles, contados a partir el acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 14 de 40

6. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. Régimen jurídico aplicable

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993 artículo 32, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.


MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

 <p>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</p>	<h2>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</h2>	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 15 de 40


ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:


 <p>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</p>	<h2>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</h2>	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 16 de 40

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar

 <p>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</p>	<h2>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</h2>	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 17 de 40

cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.


5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 18 de 40


PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibidem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1)

 <p>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</p>	<h2>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</h2>	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 19 de 40

día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.


Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

 <p>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</p>	<h2>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</h2>	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 20 de 40

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.


PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de

 MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 21 de 40

limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

6.2. Quiénes pueden participar

Podrán participar en este proceso de selección todas las personas naturales y/o jurídicas; los oferentes no podrán encontrarse incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, así como las contempladas en Decreto 1082 de 2015.


Si se trata de una persona natural mediante la presentación de registro mercantil de la cámara de comercio de su domicilio y su objeto social debe tener relación con el objeto contractual.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, el documento debe ser legible y en original y su objeto social debe tener relación con el objeto contractual.

7. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

7.1 Se considera oferente habilitado el que cumpla con la siguiente experiencia específica mínima: El oferente deberá certificar mediante máximo tres (3) certificados de experiencia relacionada con el objeto del contrato firmado por el representante legal de la empresa certificadora o supervisor del contrato los cuales deben contener cada uno:

OBJETO DEL CONTRATO
VALOR DEL CONTRATO

 <p>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</p>	<h2>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</h2>	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 22 de 40

PLAZO DEL CONTRATO

CONCEPTO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

7.2 La suma de los certificados deberá dar como resultado 2 veces o más sumado el presupuesto oficial y al menos uno de esos certificados debe ser con una entidad del estado.

El objeto deberá estar relacionado con el objeto del presente contrato.

Se acepta que los otros dos certificados sea con persona natural o jurídica de derecho privado y /o con entidad pública.

7.3 No se aceptarán como experiencia minuta de contratos, certificados de experiencia sin firma original, sin timbrar o sin la información de la empresa certificadora donde se pueda comprobar la veracidad del mismo. Se acepta presentación de acta de liquidación.


EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial NO regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá

 <p>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</p>	<h2>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</h2>	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 23 de 40

acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.


De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- i. Las personas naturales, mediante certificado expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.
- ii. Las personas jurídicas mediante certificado expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8. SE CONSIDERADA OFERENTE HABILITADO EL QUE CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURIDICA:

 <p>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</p>	<h2>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</h2>	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 24 de 40

8.1. Si se trata de una persona natural mediante la presentación de registro mercantil de la cámara de comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, y su objeto social debe tener relación con el objeto contractual.

8.2. Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, el documento debe ser legible y en original y su objeto social debe tener relación con el objeto contractual.

8.3. Una (1) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal, persona natural según la modalidad que aplique legible por ambos lados y ampliada al 150%.


8.4. Una (1) Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT.).

8.5. Certificado de antecedentes disciplinario-PROCURADURIA (se descarga de la web www.procuraduria.gov.co).

8.6. Boletín de Responsabilidad Fiscal – CONTRALORIA (se descarga de la web www.contraloriagen.gov.co).

8.7. Certificado de antecedentes judiciales.

8.8. Certificado de los Aportes y Pagos de Seguridad Social y Parafiscales en caso de Personas Jurídicas aportar certificado de encontrarse al día con el pago de aportes suscrito por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, donde se evidencie el pago durante los últimos seis (6) meses. En caso de que la seguridad social sea certificada por el revisor fiscal, éste debe adjuntar cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por

 <p>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</p>	<h2>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</h2>	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 25 de 40

la Junta Central de Contadores vigente. Para persona Natural constancia o planilla de pago de seguridad social en calidad de independiente cotizante activo.

8.9. Fotocopia de la Tarjeta Militar en para personas naturales menores de 50 años legible por ambos lados ampliada al 150%. O en su defecto acreditar definida su situación militar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

8.10. El oferente deberá contar con un periodo mínimo de constitución no menor a 13 años en personas jurídicas y en persona natural el mismo término ejerciendo la actividad económica según registro mercantil.

8.11. Certificado de Medidas Correctivas (Código de Policía Ley 1801 de 2016 (Se descarga en la página: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).


8.12. Certificado de consulta en el registro de deudores alimentarios morosos, de conformidad con la ley 2097 de 2021(Se descarga en la página <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion>)

8.13. Antecedentes Judiciales

8.14 Compromiso anticorrupción: Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

8.15 Carta de presentación de la oferta.

8.16 Consulta de inhabilidades delitos sexuales.

 <p>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</p>	<h2>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</h2>	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 26 de 40

9. CAPACIDAD TECNICA Y LOGISTICA:

9.1 Cada oferente deberá certificar juramentadamente que está en capacidad de cumplir con todos y cada uno de los de los requisitos exigidos en las condiciones del objeto contractual.

9.2 Aportar ficha técnica suscrita por el proponente.

10. FACTORES DE SELECCION


11.1 La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de Transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los estudios previos o sus equivalentes, tendrán en cuenta criterios que demuestren la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, ellas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

El procedimiento de selección y publicidad se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

 <p>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</p>	<h2>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</h2>	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 27 de 40


Cabe recordar que los estudios previos forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al estudio previo.

El Municipio de San Jerónimo, realizará la evaluación económica y se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio resultante de la suma total de cada uno de los ítems estipulados en la ficha técnica, en ningún caso sin sobrepasar el valor total establecido en el presupuesto oficial y verificarán que ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, si esta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificialmente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicará las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará los requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

 <p>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</p>	<h2>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</h2>	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 28 de 40

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5° establece que es “.... Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca”. Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorita para la Entidad, se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece:


“7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Jerónimo, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de San Jerónimo utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

 <p>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</p>	<h2>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</h2>	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 29 de 40

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.


2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición

 <p>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</p>	<h2>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</h2>	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 30 de 40

de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.


En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

 <p>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</p>	<h2>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</h2>	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 31 de 40

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.


En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
 - ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
 - iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
- En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está

 <p>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</p>	<h2>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</h2>	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 32 de 40

constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:


En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

 <p>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</p>	<h2>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</h2>	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 33 de 40

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.


Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

 <p>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</p>	<h2>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</h2>	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 34 de 40

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta. Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.


11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

 <p>MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO</p>	<h2>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</h2>	Código: GJC-F-008
		Versión: 002
		Fecha: 6/03/2025
		Página 35 de 40

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

12. EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 110 del decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

Código: GJC-F-008

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 36 de 40

A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO**, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera. Esta garantía debe amparar los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato, por cuantía equivalente al diez por quince (10%) del valor total del contrato por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DE LOS BIENES: Para garantizar la calidad de los bienes el contratista constituirá un amparo en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

12 ESTIMACIÓN TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Definiciones de Riesgo: Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgos.

Riesgo previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o evento que alteren la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible de riesgo, que a criterio de la administración municipal pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

Código: GJC-F-008

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 37 de 40

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y, en consecuencia, la Administración Municipal no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos por la ocurrencia de alguno de estos riesgos.

MATRIZ DE RIESGOS									
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO									
TIPO DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA									
TIPICACIÓN DEL RIESGO					ESTIMACIÓN DEL RIESGO				
No	TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO (Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato)	RESPONSABLE	ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLES		ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO CON CONTROLES EXISTENTES		
					PROBABILIDAD	IMPACTO	ADMINISTRACIÓN	CALIFICACIÓN DEL CONTROL	RIESGO INHERENTE Y RESIDUAL
1	Fuerza mayor Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que haga más gravosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Que se haga más gravosa la situación al contratista o que la entidad se vea afectada por la entrega extemporánea de los alimentos.	La Naturaleza o un tercero	Baja	Menor	No aplica	Inapropiado	Baja
2	Regulatorio	Reforma tributaria	Aumento en la base para tributar	La Nación o los Municipios	Baja	Menor	No aplica	Inapropiado	Bajo



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

Código: GJC-F-008

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 38 de 40

				Departamentos y Distritos					
3	Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos de los productos	Aumento en los costos del contrato.	La Nación	Baja	Menor	Cláusulas establecidas en el contrato	Apropiado	Bajo
4	Legal	Cuando el prestador del servicio hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Aumento en los costos del contrato para el contratista	El Contratista	Baja	Menor	Con las condiciones del pliego, las cláusulas del contrato, el control de ejecución y con la figura de precios artificialmente bajos	Apropiado	Bajo
5	Legal	Cumplimiento defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato	Aumento en los costos del contrato para la Entidad	El Contratista	Baja	Menor	A través del control de ejecución y de la aplicación de las cláusulas del contrato	Apropiado	Bajo
6	Riesgo de Operación	La entrega del suministro o servicio de manera tardía originando fallas en la prestación del servicio	No se satisfizo la necesidad de la entidad teniendo ésta que entrar a	El Contratista.	Baja	Menor	Las Cláusulas establecidas en el contrato	Apropiado	Bajo



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

Código: GJC-F-008

Versión: 002

Fecha: 6/03/2025

Página 39 de 40

			solventar dicha situación aplicando planes de contingencia s						
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

13 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

El suscrito evaluador verificó que en la página web de Colombia compra eficiente y en el SECOP no se halló información sobre tratados vigentes que se relacionen con la presente contratación pública, máxime que la convocatoria es susceptible de ser limitada mipyme.

14. IMPUESTOS DE LEY. El oferente que obtenga la adjudicación del contrato deberá cancelar y aceptar las retenciones e impuestos de ley según el caso que aplique y sobre el valor del contrato adjudicado.

15. IMPUESTOS MUNICIPALES. Por medio de acuerdo Municipal, la administración de San Jerónimo contempla el pago previo para la legalización del contrato, el impuesto de estampillas equivalente al 9.5% de estampillas pro Adulto Mayor (4%), Pro Hospital (1%), Rete-ICA (1%), Procultura (2%) y Taza Pro deporte (1,5%)

16. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente proceso de contratación será ejercida por la Secretaria de Salud y Protección Social, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

17. PUBLICACIÓN



MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

Código: GJC-F-008

Versión: 002

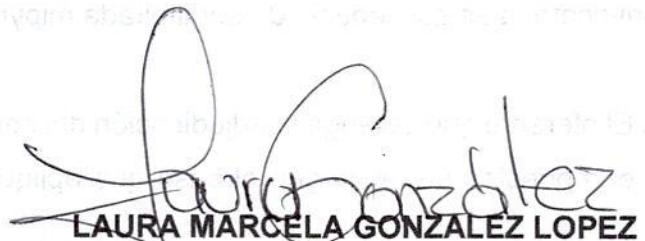
Fecha: 6/03/2025

Página 40 de 40

Con el fin de aplicar los principios de selección objetiva del Contratista, transparencia y publicidad, el presente estudio de conveniencia y oportunidad será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad
- Estudio Previo
- Análisis del Sector
- Ficha Técnica


LAURA MARCELA GONZALEZ LOPEZ
Secretaria de Salud y Protección Social